



**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Decreto N° 2001**

MENDOZA, 17 DE SETIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2024-02672402-GDEMZA-GOBIERNO; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada pieza administrativa se tramita la contratación directa de PROVINCIA A.R.T. S.A. como Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) para el personal de la Administración Central, Entes Descentralizados y Autárquicos de la Administración Pública de la Provincia de Mendoza;

Que la citada contratación comprenderá, además, a los integrantes de la Federación Mendocina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Mendoza, quienes no tienen relación de dependencia con la Provincia;

Que la contratación que se tramita es necesaria con motivo de producirse el día 30/09/25 indefectiblemente el vencimiento de la cobertura del mencionado servicio conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1881/24;

Que con motivo del vencimiento se remitieron notas a diversas Aseguradoras de Riesgos del Trabajo solicitando una cotización “referencial” y una cotización alternativa en relación a la Contratación del Servicio de Aseguradora de Riesgos del Trabajo, en los términos y extensión de lo dispuesto en las Leyes N° 24.557, 26.773, 27.348, sus modificaciones y reglamentaciones, las que han sido incorporadas en orden 91;

Que a tal efecto las Aseguradoras de Riesgo del Trabajo en órdenes 92 y 170 cotizaron en forma “referencial” las siguientes aseguradoras y las alícuotas que se detallan:

EXPERTA A.R.T. S.A.: 4,50%;

FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U.: 5,625%;

PREVENCIÓN A.R.T. S.A.: 4,78% y

PROVINCIA A.R.T. S.A.: 4,10%;

Que la cotización alternativa contempla el hecho de que las prestaciones dinerarias que le corresponde pagar a la prestadora en concepto de Incapacidad Laboral Temporal, serán abonadas por la Provincia por cuenta y orden de la misma y no reclamadas hasta una cantidad determinada de días anuales ofertada, la que una vez superada habilitará el reclamo a la Aseguradora de las ILT por parte del gobierno;

Que cotizaron en forma alternativa las aseguradoras y las alícuotas que se indican a continuación:



PREVENCIÓN A.R.T. S.A.: 3,63% con reducción de 200.000 días de ILT no reclamables; y 3,40% con reducción de 300.000 días de ILT no reclamables;

PROVINCIA A.R.T. S.A.: 2,45% y reducción a 209.000 días de ILT no reclamables de los actuales 229.000 del contrato vigente;

Que en órdenes 05 y 171 obra la documentación de PROVINCIA A.R.T. S.A.;

Que en orden 06 obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que en orden 163 obra Pliego de Condiciones Particulares;

Que en órdenes 104/130 se han incorporado los respectivos Volantes de Imputación Preventiva del gasto para el presente ejercicio, debidamente intervenidos por la Contaduría General de la Provincia en orden 132;

Que en órdenes 133/162 y 169 se han incorporado las adhesiones de diversos organismos de la Administración Pública Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos a la contratación directa de PROVINCIA A.R.T. S.A. como Aseguradora de Riesgo del Trabajo, a saber: Hospital Lagomaggiore, Hospital Pereyra, Hospital Tagarelli, Hospital General Las Heras, Hospital Notti, Hospital Schestakow, Caja de Seguro Mutual, Ministerio Público Fiscal, Inspección General de Seguridad, Iscamen, Bio Eco - Dirección de Biodiversidad y Ecoparque, Hospital Perrupato, Fondo de Transformación y Crecimiento, Hospital Saporitti, Hospital Enfermeros Argentinos, Administración Tributaria Mendoza, Hospital Paroissien, Hospital Scaravelli, Hospital Malargüe, Instituto Provincial de la Vivienda, Dirección Provincial de Vialidad, Departamento General de Irrigación, Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil y Dirección General de Protección de Derechos; Hospital Central, Poder Judicial de Mendoza, Hospital Sauce, Instituto Provincial de Juegos y Casinos, Dirección General de Escuelas, Ministerio Público de la Defensa, Obra Social de Empleados Públicos;

Que teniendo en cuenta las cotizaciones “referenciales” efectuadas, se observa que PROVINCIA A.R.T. S.A. ha ofertado la menor alícuota;

Que en orden 95 obra el informe técnico producido por Coordinación de A.R.T. concluyendo que, teniendo en cuenta las cotizaciones “referenciales” efectuadas, PROVINCIA A.R.T. S.A. ha ofertado la menor alícuota; siendo la misma del 2,45%; situación que es conveniente para el Gobierno de la Provincia de Mendoza en virtud de que:

- PROVINCIA A.R.T. S.A. ha ofertado una disminución de su alícuota vigente, llevando la misma del 2,72% al 2,45%, importando ello una reducción del 9,93% de la misma.

- PROVINCIA A.R.T. S.A. ha ofrecido una reducción de 20.000 días en concepto de Incapacidad Laboral Transitoria no reclamables;

Que además, agrega el citado informe, por lo arriba señalado se continúa con el mecanismo del pago de ILT por parte del Gobierno de la Provincia de Mendoza por cuenta y orden de la A.R.T., no generando ningún perjuicio para el empleado en la percepción de los montos mensuales en concepto de prestaciones dinerarias y la situación de no generar un cambio en la prestadora del servicio de aseguradora de riesgo del trabajo, se considera conveniente la oferta efectuada por



PROVINCIA A.R.T. S.A.;

Que en relación al aspecto presupuestario, la liquidación de 93.083 cuiles sobre la masa salarial del mes de Agosto de 2025 de \$ 127.599.318.182, arroja una prima mensual de \$ 3.470.701.455, siendo abonada además la suma mensual variable de \$ 135.808.097 en concepto FONDO FIDUCIARIO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES (F.F.E.P.), suma fija prevista en el Artículo 5° del Decreto N° 590/97;

Que la aplicación de la nueva alícuota del 2,45% generará un ahorro presupuestario estimado anual de \$ 4.478.736.068;

Que por la conformación del paquete accionario de PROVINCIA A.R.T. S.A., a orden 171, la contempla entre las entidades comprendidas en el inciso c) del Artículo 144 de la Ley N° 8706, criterio sentado por Asesoría de Gobierno en Dictámenes Nros. 93/2014 y 752/17;

Que la nueva contratación será de veinticuatro (24) meses, con opción a ser prorrogado en forma automática por doce (12) meses más, con una alícuota del 2,45% (dos coma cuarenta y cinco por ciento) y 209.000 (doscientos nueve mil) días de ILT de franquicia;

Que en la nueva contratación se continuará con el mecanismo de tener por efectuado el reintegro de la Incapacidad Laboral Temporal al momento del pago de la prima mensual, oponiendo dicho reintegro al monto de la prima ofertada;

Que las sumas abonadas por la Provincia de Mendoza en concepto de Incapacidad Laboral Temporal que superen la cantidad de 209.000 días en concepto de ILT anuales establecidos en las condiciones pactadas en el contrato serán compensadas con la prima a pagar a PROVINCIA A.R.T. S.A.;

Que en orden 166 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en orden 180 se ha expedido Asesoría de Gobierno y en orden 185 Fiscalía de Estado;

Por ello y en virtud de la necesidad de contar con un servicio de cobertura por accidentes y/o enfermedades laborales para el personal de la Administración Central, Entes Descentralizados y Autárquicos de la Administración Pública Provincial; teniendo en cuenta que el contratante es un organismo estatal comprendido en el inciso c) del Artículo 144 de la Ley N° 8706 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese al Servicio Administrativo correspondiente a contratar en forma directa por el plazo de dos (2) años con opción a prórroga por un (1) año más, con la firma PROVINCIA A.R.T. S.A., C.U.I.T. N° 30- 68825409-0, el servicio de cobertura de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) para el personal de la Administración Pública Central, Entes



Descentralizados y Autárquicos de la Administración Pública Provincial que se adhieran a la presente contratación y para los integrantes de la Federación Mendocina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Mendoza, en los términos y condiciones explicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales obrante en orden 06, Pliego de Condiciones Particulares obrante en orden 163 y propuesta y cotización obrante en orden 87 del Expediente N° EX-2024-02672402- -GDEMZA-GOBIERNO con motivo de producirse el día 30/09/25 indefectiblemente el vencimiento de la cobertura del servicio adjudicado mediante Decreto N° 1881/24; invirtiendo en tal concepto hasta la suma de PESOS: NOVENTA Y TRES MIL MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 93.769.248.340), por el término de dos (2) años a partir del 01 de octubre del año 2025, correspondiendo al Ejercicio 2025 la suma de PESOS: DOCE MIL MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 12.622.783.430) y al Ejercicio 2026 la suma de PESOS: CUARENTA Y SEIS MIL MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA (\$ 46.884.624.170) y al Ejercicio 2027 la suma de PESOS: TREINTA Y CUATRO MIL MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 34.261.840.739).

Artículo 2º- Autorícese al Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a suscribir el contrato respectivo correspondiente a la contratación autorizada por el Artículo 1º, en virtud de lo establecido en el Artículo 10 del Pliego de Condiciones Particulares, previo cumplimiento de la totalidad de las exigencias y requisitos establecidos en los pliegos.

Artículo 3º- Emplácese a la firma PROVINCIA A.R.T. S.A., C.U.I.T. N° 30-68825409-0 a que en un plazo de cinco (5) días hábiles de notificados del presente decreto, constituya la garantía de cumplimiento de contrato en los términos del Artículo 5º y concordantes del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 4º- El gasto autorizado por el Artículo 1º del presente, será atendido en los ejercicios años 2025, 2026 y 2027 con cargo a la Partida Personal, en cada una de las Unidades Organizativas de las Jurisdicciones pertenecientes a la Administración Central, Entes Descentralizados y Autárquicos de la Administración Pública Provincial que se adhieran a la presente contratación, según corresponda.

Artículo 5º- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a instrumentar las acciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículo 6º- Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes a imputar, liquidar y pagar el gasto correspondiente en ejercicios futuros.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ



LIC. VICTOR FAYAD

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
30/10/2025	32466